

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONGD "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS"

En Melilla a 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Moisés Belloch Mont, con DNI 20785720E. Presidente y representante legal de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias constituida en el año 1999 y declarada de Utilidad Pública en el año 2012, con CIF G96912639 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 165.142 y fecha de registro 11 de junio de 1999, con domicilio en C/ Alcalde Torremocha, 22 Algemesí (Valencia). Autorizado para este acto en virtud del artículo 11 de los Estatutos de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencias (en adelante ONGD IAE).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo. - Que la ONGD IAE, según el artículo tercero de sus Estatutos tiene como fines:

1. Preparar, enseñar y adiestrar perros para las labores de localización y búsqueda de personas, asistencia, ayuda y terapia. Así como la formación necesaria para sus dueños y guías.
2. Formar de entre sus miembros un Grupo especialista en labores de localización y rescate de víctimas como consecuencia de una emergencia.
3. Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privadas que así lo soliciten en las labores en que sus voluntarios se hayan especializado.
4. Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privada que así lo soliciten en campañas de difusión y concienciación ciudadana con los temas del mundo del perro y en especial con todos aquellos relacionados con la ayuda y la emergencia.
5. Asistir con carácter de urgencia ante situaciones de emergencia (desastres naturales, hambrunas, etc...) mediante el equipo especializado formado por sus socios.
6. La cooperación y la ayuda solidaria con los pueblos menos favorecidos en situaciones concretas.
7. Elaborar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de dichas zonas.

Tercero. - Que la ONG IAE viene realizando intervenciones de emergencia ante catástrofes internacionales prestando el apoyo en la localización, el rescate y la atención sanitaria de los damnificados.

Este tipo de intervenciones requiere que el Grupo Especial de Localización y Rescate (GELR) esté listo y preparado para partir en un plazo máximo de 48 horas desde el suceso, para ello necesitan poder tramitar los billetes para el GELR que normalmente consta de 10 voluntarios, 4 perros de rescate y el material necesario para la intervención en el rescate y atención sanitaria a las víctimas de este terremoto.

Para que la intervención del GELR pueda darse con garantías, este grupo debe prepararse mediante entrenamientos semanales, prácticas mensuales y a través de la simulación de situaciones reales en un espacio físico.

Cuarto. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la competencia sobre la organización y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo. Además, de la competencia para desarrollo de Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.

Quinto. - A los efectos de lo establecido en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención prevista en el presente convenio no falsea, ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común, ni favorece a la entidad beneficiaria, ya que ésta no desarrolla actividad económica ni relativa a intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que, no reuniendo todos los requisitos exigidos en el citado precepto, no precisa de su notificación a la Comisión Europea.

Sexto. - En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes